

**RESOLUCIÓN CEU No. 009 de 2022**  
(09 de marzo de 2022)

**Por medio de la cual se Reglamenta la elección de Representantes Principal y Suplente de Estudiantes y Profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.**

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 55 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones y está conformado así: 1. El Decano, o quien haga sus veces; que lo preside; 2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad; 3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos años; 4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un año; 5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *"Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU)"*.



En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar las elecciones de los representantes principal y suplente de los estudiantes y profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con las normas que a continuación se dictan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para elegir los representantes de estudiantes principal y suplente ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se realizará elección mediante votación universal y secreta para periodos de un (1) año, por los estudiantes regulares con matrícula vigente.

Para elegir los representantes de profesores principal y suplente ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se realizará elección mediante votación universal y secreta para periodos de dos (2) años, por los profesores de la respectiva Facultad.

Para seleccionar los representantes de los egresados principal y suplente, el Decano de la Facultad lo hará para un periodo de dos (2) años. Dicha selección se realizará de los candidatos que presenten los líderes y/o coordinadores de programa. Cada líder y/o coordinador de programa solo podrá presentar un candidato con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para ser candidato estudiantil ante los Consejos de Facultad, se requiere haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios, tener matrícula vigente y no superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado, lo cual será condición indispensable para la continuidad de su mandato en caso de ser elegidos; en consecuencia, la pérdida de la condición de estudiante regular por cualquier causa hará perder ipso-facto su calidad de representante del respectivo Consejo de Facultad, por lo tanto, el Consejo Electoral de Unitrónico deberá convocar a nuevas elecciones para la terminación del periodo.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes candidatos de posgrado deberán haber cursado y aprobado al menos el primer semestre del respectivo plan de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los periodos de los Representantes de Estudiantes Principal y Suplente ante los respectivos Consejos de Facultad se contarán todos a partir de la finalización de su periodo institucional, excepto cuando se presente la eventualidad prevista en el artículo anterior, caso en el cual el nuevo estudiante será elegido para el resto del periodo.

**ARTÍCULO QUINTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad.** Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre

matriculado.

8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

**ARTÍCULO SEXTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad.** Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos dos (2) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Calidades y requisitos de egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad.** Quien aspire a ser seleccionado y designado como representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrónico.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Consejo Electoral de Unitrónico convocará a elecciones en el primer semestre de cada año calendario.

**ARTÍCULO NOVENO.** En el transcurso del primer semestre de cada año calendario se abrirá un periodo de inscripción de candidatos y selección a las diversas facultades. El Consejo Electoral de Unitrónico, a discreción, señalará las fechas para cada facultad.

**PARAGRAFO 1.** Las inscripciones y selecciones se harán en la respectiva Facultad en los periodos que se establezcan en el acto de convocatoria.

**PARAGRAFO 2.** El Presidente del Consejo de Facultad verificará las calidades y requisitos descritas en el artículo quinto, sexto y séptimo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En la cartelera de la respectiva Facultad se fijarán las listas de los estudiantes, profesores y egresados que pueden elegir y ser elegidos o seleccionados, con una anticipación de tres (3) días hábiles antes de la fecha señalada para la apertura de inscripciones o inicio del proceso de selección de egresados.

**PARÁGRAFO.** La Oficina Asesora de Planeación en conjunto con la Oficina de Admisiones y Registro suministrará dos listados de estudiantes, profesores y egresados a cada Facultad, con la finalidad de destinar uno de ellos para su fijación en cartelera y otro para la firma de los estudiantes y profesores en el momento de la votación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La elección de los representantes principal y suplente de los estudiantes y profesores ante el Consejo de Facultad se efectuará en la fecha que señale el Consejo Electoral de Unitrónico en la Resolución de convocatoria, así como el proceso de selección de egresados ante el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El día señalado por la Resolución de convocatoria para efectuar la elección de los representantes principal y suplente de los estudiantes y profesores ante el Consejo de Facultad, actuará como garante el Consejo de Facultad respectivo el cual procederá a dar la apertura al proceso electoral, así como para el proceso de selección de egresados.

**PARÁGRAFO.** Los tarjetones electorales para las elecciones por votación universal y secreta, serán elaborados por el Consejo Electoral de Unitrónico o quien este delegue, dejando el espacio para colocar el nombre, apellido y fotografía del candidato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las Elecciones para escoger representante principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante el Consejo de Facultad serán convocadas mediante acto administrativo emitido por el Consejo Electoral de Unitrónico, así como el proceso de selección de egresados.

**PARÁGRAFO.** El acto administrativo por el cual se da apertura y convoca a elecciones de representante principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante el Consejo de Facultad, como mínimo deberá contener y especificar lo siguiente:

- a) **IDENTIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN Y CRONOGRAMA DE ELECCION:** Este componente de la convocatoria deberá contener la identificación plena de la representación sobre la cual se realizará la elección:
  - I. Las calidades requeridas para la representación de conformidad con la ley y el Estatuto General y el presente Código Electoral
  - II. El lugar y plazo de inscripciones
  - III. Términos de campaña, espacios físicos de propaganda y/o proselitismo electoral.
  - IV. La fecha de la Jornada Electoral.
  - V. las condiciones de validez y reconocimiento de las elecciones.
- b) **EL TERMINO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES:** Lapso establecido en el cronograma de elección dispuesto por el Consejo Electoral de Unitrónico, este componente de la convocatoria deberá contener los requisitos que los aspirantes y/o precandidatos principal y suplente deben acreditar para la representación a la que aspiran.
- c) **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:** El componente de los requisitos de inscripción corresponde a la descripción y etapas de verificación de las calidades y requisitos de los candidatos exigidos el presente reglamento, así como la constatación sobre la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Estos requisitos serán verificados por el Consejo de Facultad de Unitrónico dentro de los términos del Cronograma de Elección.
- d) **REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Este componente de la convocatoria y Cronograma de Elección deberá contener la fase en la que el Consejo de Facultad de Unitrónico verifica que los aspirantes acrediten la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, el presente reglamento y en los Estatutos de la Universidad. El resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará por parte del Consejo de Facultad dentro del término propuesto en el cronograma establecido. Quien cumpla los requisitos de inscripción será avalado como candidato por parte del Consejo Electoral de Unitrónico.
- e) **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN:** Es la fase en el cronograma de elección en la que los aspirantes principales y suplentes pueden presentar a la comunidad académica sus propuestas y/o ideas a desarrollar

dentro del órgano colegiado al que aspiran. La administración de la Universidad debe adoptar acciones positivas para garantizar la igualdad de participación y oportunidad de todos los aspirantes.

- f) **TESTIGOS ELECTORALES:** Quien cumpla los requisitos de inscripción resulten ser avalados como candidato por parte del Consejo Electoral de Unitrónico en los términos que fije el cronograma de elección podrán designar sus testigos electorales en cada una de las mesas de votación y escrutinio.
- g) La jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El conteo de votos y escrutinio se deberá iniciar una vez terminada la jornada electoral.
- h) **OTRAS DISPOSICIONES.** El Cronograma de Elección además de lo anteriormente dispuesto, también deberá contener lo siguiente:
  - I. Termino de reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.
  - II. Termino de respuesta a reclamaciones y publicación definitiva de candidatos inscritos.
  - III. Fecha del sorteo de números del Tarjetón.
  - IV. Fecha de presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General.
  - V. Fecha de designación de jurados de votación.
  - VI. Fecha de publicación del censo electoral.
  - VII. Termino de reclamaciones al censo electoral.
  - VIII. Fecha de publicación definitiva del censo electoral.
  - IX. Jornada de votación y escrutinios.
  - X. Fecha de reclamaciones de escrutinios.
  - XI. Fecha de publicación definitiva de resultados.
  - XII. Las demás que consideren necesarias el Consejo Electoral de Unitrónico para buen funcionamiento de las elecciones.

**PARÁGRAFO 2.** El acto administrativo por el cual se realice la Convocatoria a Elecciones de Representantes principales y suplentes de los Estudiantes y Profesores ante el Consejo de Facultad deberá ser ampliamente difundido en toda la comunidad universitaria mediante los diferentes canales comunicación del claustro académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Si dentro del plazo previsto no se presenta inscripción de Candidatos a las Elecciones de Representantes principales y suplentes de los Estudiantes y Profesores ante el Consejo de Facultad, el Consejo Electoral Universitario actualizará el Calendario Electoral y convocará un nuevo periodo de inscripciones y así sucesivamente hasta que exista una lista de inscritos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante el Consejo de Facultad, deberán inscribir personalmente sus nombres en la Presidencia del respectivo Consejo de Facultad de Unitrónico. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral de la dupla y/o candidatos principal y suplente. El Consejo de Facultad el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrónico, para su conocimiento.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Electoral dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrónico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos del Estatuto General de la Universidad, el presente reglamento y la convocatoria del Consejo Electoral de Unitrónico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Para elegir la representación principal y suplente de los estudiantes y profesores ante el Consejo de Facultad sólo podrán hacer uso del derecho al voto los estudiantes de pregrado/posgrado y profesores de la respectiva facultad de pregrado y posgrado que aparezcan en el censo electoral. Los estudiantes de pregrado, posgrado y profesores de la respectiva facultad que no figuren en las listas del Censo Electoral y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la Oficina Asesora de Planeación, área responsable de las bases de datos de información, estadística y cifras de la universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Testigos electorales.** Cada lista o dupla inscrita en las elecciones por votación universal y secreta tiene derecho a proponer el nombre de una (1) persona como testigo electoral por cada mesa de votación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurados y sus funciones.** El Consejo Electoral de Unitrónico designará tres (3) jurados por cada mesa de votación en las elecciones por votación universal y secreta. Las mesas de votación y de escrutinio están bajo la dirección y responsabilidad de jurados electorales quienes tienen las siguientes funciones:

1. Diligenciar el acta de instalación, en la cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
2. Diligenciar el acta de cierre, en la cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
3. Firmar cada uno de los tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los electores.
4. Diligenciar el acta de conteo de votos de la respectiva mesa de votación, consignando el número total de votos, el número de votos correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulos, en blanco y tarjetones no marcados.
5. Diligenciar las actas de relevo a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de los jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes, si así lo considere.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Conformación de los jurados de votación.** Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros en cada mesa de votación, designados por el Consejo Electoral de Unitrónico, así:

1. Un (1) Presidente,
2. Un (1) Secretario, y
3. Un (1) Vocal.

El Consejo Electoral de Unitrónico integrará los jurados de votación con representación de los estamentos universitarios (profesores, estudiantes y empleados administrativos), de acuerdo con la conveniencia designará jurados suplentes para los casos de excusa válida y jornadas largas de votación.

Todos los funcionarios públicos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

El listado de jurados electorales se publicará por lo menos una semana antes al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en la página web de la universidad, o fijación en lugares públicos de la universidad.

Los funcionarios públicos (docentes y administrativos) que actúen como delegados y jurados electorales tendrán derecho a un día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

Los funcionarios públicos que sin causa justificada no desempeñen las funciones designadas por el Consejo Electoral de Unitrónico, o las abandonen, serán objeto del correspondiente proceso disciplinario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. EL ACTO DE VOTACIÓN ELECCIONES POR VOTACIÓN UNIVERSAL Y SECRETA.** Los sufragantes habilitados en el censo electoral se identificarán ante los jurados de votación y recibirán el material para sufragar. Una vez diligenciado el tarjetón o tarjetones, lo depositarán en la urna prevista para el efecto y abandonarán el recinto de votación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Antes de votar, los electores deberán acreditar su identificación mediante la presentación de documento público que lo identifique o carné de la universidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** En cada una de las mesas de votación se dejará constancia en la lista del censo, que el elector ejerció su derecho al voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Una vez se compruebe que el elector está en el censo, se procederá a entregar los respectivos tarjetones para que el estudiante y profesor realice su derecho al voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEFINICION DEL VOTO.** Se considera las siguientes definiciones del voto:

- a. **VOTO VÁLIDO.** Es aquel correctamente marcado en el tarjetón electoral suministrado por la Universidad, que permite identificar con claridad la voluntad del elector.
- b. **VOTO EN BLANCO.** Es aquel que se marca en la casilla correspondiente a dicha forma de expresión electoral.
- c. **VOTO NULO.** Será nulo el voto que no permita determinar con certeza cuál fue la voluntad del elector. Por consiguiente, será nulo cuando el elector votare por más de una lista de candidatos.
- d. **TARJETÓN Y/O VOTO NO MARCADO.** Se entiende por aquel en la cual el elector no señala ninguna de las opciones indicadas en el tarjetón electoral, incluidas entre ellos la del voto en blanco. Para los escrutinios no se computarán como voto nulo ni como voto en blanco, se computarán como tarjetón no marcado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS.** Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al Consejo Electoral de Unitrónico o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

**PARÁGRAFO.** Al final de cada uno de los escrutinios, el número de votos deberá coincidir con el número de votantes firmantes. Si el número de tarjetones es mayor que el número de firmantes se sacará al azar la diferencia y se anularán esos votos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Consejo Electoral de Unitrónico.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ACTA DE ESCRUTINIO.** El acta de escrutinio general será firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Electoral de Unitrónico, finalizada la etapa de escrutinio el Consejo Electoral de Unitrónico declarará los candidatos electos en la jornada electoral emitiendo la correspondiente credencial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los representantes electos principal y suplente de estudiantes y profesores tomaran posesión ante el Presidente del Consejo de Facultad respectivo en la siguiente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Serán designados como Representantes Principales y Suplente de los Estudiantiles y Profesores ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los estudiantes y profesores inscritos que obtengan la mayoría de los votos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** El resultado de la elección de los Representantes Principales y Suplente de los Estudiantiles y Profesores ante los Consejos de Facultad de Unitrónico será dado a conocer mediante publicación del Consejo Electoral de Unitrónico, al día siguiente a la fecha de las elecciones.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN DE EGRESADOS.** Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años. Dicha selección se realizará de los candidatos que presenten los líderes y/o coordinadores de programa. Cada líder y/o coordinador de programa solo podrá presentar un candidato con su respectivo suplente.

Los líderes y/o coordinadores de programa, enviarán el nombre del candidato principal y suplente de los egresados que hayan aceptado la postulación a los Decanos de la Facultad a los cuales pertenezca actualmente el programa del cual egresó el aspirante.

Los Decanos de Facultad o quienes hagan sus veces deberán realizar la selección de los egresados principal y suplente que integrará el Consejo de Facultad. En dicho día se deberá informar al Consejo Electoral de Unitrónico el nombre del egresado principal y suplente elegido.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los representantes seleccionados como principal y suplente de egresados tomarán posesión ante el Presidente del Consejo de Facultad respectivo en la siguiente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2022.



**PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA**  
Presidente Consejo Electoral



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretaría General